



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD
ACTA SESION EXTRAORDINARIA N° 5
07 DE SEPTIEMBRE 2021**

*Aprueba en ses
ext. N° 6 del 29/09*

En Ancud, a siete de septiembre de dos mil veintiuno, se inicia la sesión extraordinaria N° 5 del H. Concejo Municipal, siendo las 15:18 horas, con la asistencia de los concejales señores y señora **Ruth Caicheo Caileo, Rubén González Villar, Pedro Naguil Belmar, Andrés Ibáñez Saldivia, Samuel Mandiola Lagos y Alex Muñoz** que otorgan el quórum necesario

Presidió el Sr. Alcalde, don **Carlos Gómez Miranda** y actuó como ministro de fe la Secretaria Municipal doña **Leyla Aguayo Valenzuela**.

Los temas a tratar, conforme a la tabla, son los siguientes, anuncia el **Sr. Alcalde**:

- 1.- Sentencia dictada en causa Rol 6811-2021 de la Corte Suprema

Se da inicio:

1.- Sentencia dictada en causa Rol 6811-2021 de la Corte Suprema

El **Sr. Alcalde** pide las disculpas por la convocatoria que se entrega por parte de la Secretaria Municipal el día de ayer a altas horas de la noche, en cuanto se entera de esta sentencia la cual nadie esperaba, y creará jurisprudencia y como se ha conversado en reiteradas oportunidades el hecho de informar situaciones de carácter urgentes y conversarlas en el medio que se tiene para ello, esperar a la reunión ordinaria era mucho el tiempo para una situación de este carácter. El Sr. Alcalde agradece la convocatoria y asistencia del H. Concejo Municipal. Señala que los fallos judiciales no se cuestionan, se respetan, y eso es lo que como alcalde debe hacer, pero también hay algunos medios jurídicos que se deben explorar y en ese sentido ha querido que esté presente todo el departamento jurídico del municipio para dar a conocer la situación por la cual hoy atraviesa el municipio y el H. Concejo municipal se informe por fuentes oficiales. Da a conocer que ha tomado contacto con autoridades para ver cómo se lleva adelante esta sentencia dictada por la Corte Suprema.

Toma la palabra el **Asesor Jurídico, don Oscar Díaz del Campo**, señala que con fecha 06 de septiembre de 2021, la Corte Suprema dictó una resolución en auto rol 6811 – 2021, acogiendo el recurso de protección deducido por la reclamante. Da lectura a la sentencia. Señala que a su juicio, este fallo viene a responder la pregunta jurídica que ya se le había planteado por comunidad de Puntra, en los dos primeros recursos de protección que habían presentado en su oportunidad y se resolvieron a mediados del 2020, en cuanto a determinar si la alerta sanitaria que es dictada por el Ministerio de Salud constituía una situación excepcional para enfrentar una emergencia sanitaria que en el caso tiene que ver con la carencia de un sitio de disposición final, a someter un proyecto al sistema de evaluación de impacto ambiental y en dicha oportunidad la corte suprema no manifestó lo que hoy menciona. Indica que hoy el máximo tribunal que las facultades de la autoridad sanitaria no habilitan para aludir la aplicación de precepto legal, es decir todo proyecto de disposición de RSD por los impactos que pueda producir debe estar avalado previamente por una resolución de calificación ambiental aun cuando se dicta una emergencia sanitaria. Señala el Asesor, que la municipalidad haciéndose cargo de un problema sumamente complejo desde que no pudo ejecutar el contrato para disponer RSD en Dicham en la comuna de Chonchi, una vez decretada la alerta sanitaria lo único que ha hecho es acatar las resolución de los organismos competentes, y algo importante también, las facultades que son otorgadas por la Seremi son de instrucción, en alerta sanitaria su facultad de instruir



al municipio, en ese contexto los actos administrativos se presumen legales porque así lo establece la Ley, entonces el municipio solo ha hecho acatar las resoluciones.

Se reflexiona en el fallo considerando que el municipio que autoriza la construcción del sitio de disposición la seremi de salud, otorgo un plazo de 90 días para ingresar al sistema de evaluación de impacto ambiental y dar cumplimiento a la normativa ambiental, y sobre ello, elaborar un instrumento de carácter ambiental es sumamente complejo, se han demorado con creces más de 90 días, indica también que en dicha oportunidad no había claridad presupuestaria para contratar los servicios que permitían elaborar este instrumento. Lo que viene a zanjar este fallo es que no existe ninguna excepción como lo menciona al comienzo de su intervención.

El **concejal Andrés Ibáñez**, consulta si esta decisión de no disponer cuándo se toma.

El Asesor Jurídico, solicita poder terminar con su presentación, continua señalando que frente a lo resolutivo del fallo en cuestión, que tiene que ver con la paralización lo cual se hizo, la Corte Suprema tomó el acuerdo o veredicto hace tres o cuatro meses atrás y la redacción del fallo se demoró de dos a tres meses aproximadamente, al segundo resolutivo que tiene la sentencia que habla que debe existir una coordinación entre el municipio y la seremi de salud, la complejidad que se presenta es respecto al tercer resolutivo que tiene relación con el retiro del pasivo ambiental contado 90 días desde que firmada y ejecutoriada esta sentencia, lo cual es complejo por diversas situaciones, dado que el plazo es muy acotado y pone en situación de imposibilidad de cumplimiento, en la práctica es difícil de cumplir por ello se ha estado analizando un mecanismo de impugnación para que con apego a la legislación vigente y en coordinación con los organismo sectoriales se pueda cumplir lo resultado, este fallo contra la seremi de salud y el municipio, no es exclusivamente con el municipio, es lo que quería dejar claro.

El **concejal Andrés Ibáñez**, reitera su consulta.

El **Sr. Oscar Díaz del Campo**, señala que la municipalidad haciéndose cargo de su función privativa de mantener el aseo y ornato de la comuna y retiro de RSD se debe hacer por mandato legal y en estas circunstancias se hacía con mandato de la Seremi, quien autorizo disponer en Puntra y dejó de disponer cuando la resolución ya no existía, se pudieron hacer gestiones para seguir con la disposición, pero la alternativa se desechó, dado que no era la más correcta o conveniente.

El **concejal Andrés Ibáñez**, consulta la fecha de cuándo se dejó de disponer.

El **Sr. Oscar Díaz del Campo**, señala que no podría señalar la fecha, pero fue a mediados de años.

El **concejal Andrés Ibáñez**, indica que como concejo se enteraron hace dos sesiones atrás aproximadamente, por lo que la decisión podría haber sido acompañado al momento de haber asumido el concejo, consulta, qué pasa si no se cumple el fallo, a qué se arriesga el municipio.

El **Sr. Oscar Díaz del Campo**, indica que, en caso de incumplimiento, se ha tratado de dilucidar cuáles son los mecanismos jurídicos para poder modificar lo que resulta conveniente para los interés municipales, más que situarse en el ámbito de incumplimiento y especulaciones.

El **concejal Andrés Ibáñez**, reitera y aclara su consulta, qué sucede si no se cumple y no se encuentra ninguna vía de impugnación.



El **Sr. Oscar Díaz del Campo**, ante un desacato hay distingos, la Ley establece sanciones que pueden ir al representante legal, pueden ser amonestación, censura, multas, etc., son apremios que contempla la ley en caso de no dar cumplimiento a resoluciones judiciales. El representante es quien se hace cargo de la responsabilidad, lo cual es lo primero, pero se entiende que hay una imposibilidad técnica de poder sacar los desechos en un plazo tan breve y se espera convencer al máximo tribunal, lo cual se está haciendo en coordinación con los servicios públicos para poder hacer ver la situación.

El **concejal Alex Muñoz**, consulta al Sr. Alcalde, cuál es su disposición, que es lo que se tiene presupuestado y qué se tiene pensado hacer.

El **concejal Samuel Mandiola**, en cuanto a la decisión de no disponer, se tenía una resolución de la autoridad sanitaria hasta el 30 de junio, de hecho el día 02 de julio hay un sumario en proceso por disponer sin la resolución respectiva de la autoridad sanitaria, entonces no sabe si fue decisión del municipio. También le llama la atención, que, en alerta sanitaria, señala el decreto N° 12 del artículo 12, letra G). y como mencionaba que el municipio fue acatando lo que decía la Seremi de Salud, consulta, qué responsabilidad tiene la municipalidad dentro de todo esto. Indica que la municipalidad pudo haber buscado más alternativas y se debe tener cuidado con las responsabilidades, dado que aquí se eligió una alternativa, hay muchas cosas nombradas que no le parece que sean así.

El **Sr. Alcalde**, señala que solo tiene un plan el cual es cumplir con la sentencia, todo el resto de lo que se pueda hacer está en manos de Asesoría Jurídica municipal y la externa.

El **Sr. Oscar Díaz del Campo**, indica que para ser franco, el concejal cita facultades extraordinarias, habla de la responsabilidad que tendría la municipalidad, hoy siendo honesto aparece claro, sin embargo lo comento tiempo atrás, señala que todo no es tan claro, actualmente lo está siendo porque el máximo tribunal lo sentencia, falla y zanja, citando hechos, hubieron tres recursos de protección dos en el año 2019 y la corte de apelaciones acogió, por lo tanto se retrotrae al 2019 y puede arribar a la resolución que si no hay responsabilidad porque lo estableció esa sentencia, si los actos administrativos son legales por lo tanto son válidos, luego la Corte Suprema dice que se coordinen para dar una solución efectiva al conflicto, después de un año y medio dice que eran ilegales y la alerta sanitaria no constituye una excepción al sistema de impacto ambiental, por lo que si se pide una claridad hoy día, lo concede, pero no así en el año 2019 y 2020, donde se atendió a la resolución de la Superintendencia de Medio Ambiente, resoluciones dictada por la Corte de Apelaciones y Corte Suprema.

En cuanto a lo relacionado con el término, el municipio tenía un proyecto para seguir disponiendo en Puntra, el cual se dilató por muchas razones, en ese escenario y si se aprobó por la autoridad sanitaria, era porque estaba la intención de disponer y después esa decisión se paralizó en vista de algunas fiscalizaciones, pero igualmente se evaluaba la posibilidad de eventualmente disponer, la conversación que se tuvo con el organismo sectorial iba en post de esa situación, y se eligió desechar esa opción.

El **concejal Samuel Mandiola**, hace un énfasis en que sale lugares transitorios de disposición de desechos, no sale lugares de disposición final, es una de las cosas que aclara al decir la sentencia.

El **Sr. Oscar Díaz del Campo** reitera que fue abordado previamente por las Cortes de Apelaciones y no hicieron el reparo, y también fue abordado por la Corte Suprema.



El **concejal Samuel Mandiola**, señala que el municipio debió haber hecho y visto, para haberse defendido.

El **Sr. Oscar Díaz del Campo**, indica que aunque sea así, la legalidad vigente les ponía en otra situación y en deber de cumplir con otro fin.

El **concejal Andrés Ibáñez**, se refiere a la exposición del abogado, la cual fue bastante concreta, y el concejo siempre solicitó establecer y mantener acercamiento con la comunidad, donde le señalaron que no era necesario dado que el tema estaba judicializado y era el camino que había que recorrer, en ese sentido, el acercamiento con la comunidad era muy importante, dado que esta demanda nunca hubiese existido o haber llegado algún acuerdo. Consulta si se cree que es un error haber prosperado y no haber tomado la determinación de generar un acercamiento para llegar a un acuerdo y evitar lo que ocurre actualmente.

El **Sr. Oscar Díaz del Campo**, indica que hay una afirmación que no es así, primero lo comentó el Sr. Alcalde en su oportunidad, quien les instruyó a buscar un acercamiento con los representantes legales de la comunidad y esos intentos se hicieron, por lo tanto nunca fue descartado.

El **concejal Andrés Ibáñez**, consulta si estos acercamientos fueron antes de que el actual concejo asumiera.

El **Sr. Oscar Díaz del Campo**, señala que no, y que si hubo acercamientos y no prosperaron.

El **Sr. Alcalde** argumenta a lo consultado, en su momento cuando se planteó lo indicado, respondió que había instruido a la asesoría jurídica y el asesor jurídico externo que realice las gestiones de acercamiento con la comunidad.

El **concejal Alex Muñoz**, señala que toda esta situación y haciendo una historia, cree que se pudieron haber evitado, donde existieron advertencias respecto al tema, lo hace como concejal del periodo anterior donde se basa con el acta que refleja el fallo y sentencia de la corte suprema que se menciona dos veces respecto a la sesión ordinaria del 07 de septiembre de 2020, en aquella acta en la página N° 7 y 14, da lectura a ello, donde hubieron advertencias por parte de su parte y el ex concejal Rodolfo Norambuena. Lo otro que quiere manifestar el día de ayer en sesión ordinaria se aprobó un monto para el tema de los líquidos lixiviados, donde se abstuvieron algunos concejales por la falta de información, respecto a ello, solicita un acuerdo de concejo para que se destinen recursos para contratar un empresa ambiental que sea experta en el tema, y haga una proyección de todos los RSD, en toneladas que se tienen el relleno sanitario de Puntra, los costos y plazo que se tendrá para poder realizar la acción de retiro, lo que solicita de forma urgente.

La **Secretaria Municipal, doña Leyla Aguayo Valenzuela**, somete a votación la recomendación formulada por el concejal Alex Muñoz:

El H. Concejo Municipal, por la unanimidad de sus integrantes, acordó recomendar al señor Alcalde que se destinen recursos para contratar a una empresa ambiental experta en la materia que pueda hacer una proyección de todos los residuos sólidos que se encuentran en el sitio de disposición final de Puntra El Roble, indicar el costo que significa sacar todos esos residuos y trasladarlos a otro lugar, además de establecer el tiempo en que podría ejecutarse.



Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra g) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Muñoz.

El **concejal Alex Muñoz**, manifiesta que el 05 de julio del año 2021, la primera sesión de concejo con el nuevo H. concejo, respecto a la situación que estaba sucediendo en Puntra, solicitó un informe respecto a las responsabilidades funcionarias y administrativas respecto de lo que sucedía en Puntra, consulta si este sumario se está realizando o se realizará.

El **Sr. Alcalde** señala que efectivamente en la primera reunión ordinaria hizo la recomendación, que fue tomada por el, al día siguiente de esta se instruyó una investigación sumaria contra quienes pudiesen tener un grado de responsabilidad.

El **concejal Alex Muñoz**, señala que le parece muy bien que se haya tomado esta decisión.

El **concejal Pedro Naguil**, consulta, que pasa con la cantidad de líquidos lixiviados, que pasara con la basura que esta mezclada con ripio, dado que se fue haciendo una cobertura diaria de la basura, se puede impugnar en el plazo de 90 días.

El **Sr. Oscar Díaz del Campo**, señala que se está abocado fijamente en ello, dado que el plazo no permitirá cumplir la sentencia, el retiro de pasivo ambiental, genera dudas sabiendo que existen lixiviados, las operaciones que garantice la no afectación de las personas o comunidad, le parece que no podría cumplirse dentro del punto de vista técnico.

El **concejal Pedro Naguil**, indica que le llama la atención que no haya un argumento técnico hoy, claramente el cuestionamiento no es solo para el municipio, entonces consulta, como se piensa abordar esta impugnación en conjunto con los otros estamentos que están siendo cuestionados en este fallo.

El **Sr. Oscar Díaz del Campo**, señala que esta materia se está trabajando coordinadamente, se está abordando a través de reuniones, sería apresurado dar una fórmula ya que está en desarrollo, pero se está dentro de los plazos para poder modificar la situación.

El **concejal Rubén González**, consulta si lo ayer aprobó fue desperdiciar el dinero en Puntra o suplementar una cuenta.

La **Secretaría Municipal, en su calidad de Directora Control**, señala que lo único que se hizo fue suplementar una cuenta.

El **concejal Rubén González**, indica que es para que se aclara el tema, aun así cuando se licite la empresa, la comunidad de Puntra sepa que es para que se haga la mantención adecuada. Señala desde que asumieron como concejales, que Puntra fue una de las cosas que no se hicieron bien, pero seguir en lo mismo, la comunidad necesita soluciones, porque la comuna la mayoría no sabe que se sesiona pero si saben lo que sucede con la basura, hoy viene a consultar que es lo que se hará después de saber de este fallo, cuál será el plan que se abordara para que la comunidad no acumule la basura en sus casas, quienes son los únicos afectados.

El **Sr. Alcalde** señala que la ley orgánica constitucional de municipalidades señala claramente que una de las funciones privativas del municipio es la recolección y disposición de RSD, lo cual se ha señalado reiteradas oportunidades, llama a la tranquilidad, la disposición se está haciendo en un recinto autorizado, bastante distante de la ciudad pero cumpliendo exclusivamente el mandato legal, recursos que están protegidos en lo que es



el presupuesto hasta hoy aprobado. Este fallo que es categórico e histórico, no va a perjudicar en nada de lo que tiene que ver en la recolección y disposición de RSD.

El **Sr. Oscar Díaz del Campo**, indica que se está en contacto con la Secretaria Ministerial de Salud para poder abocarse a la solución del problema, para encontrar la factibilidad de ejecutar el fallo dado que es lo más apremiante hoy día.

El **Sr. Alcalde** agrega que también se ha tenido contacto y conversaciones con autoridades políticas, incluyendo al Ministro de Salud.

La **concejala Ruth Caicheo**, hoy la corte suprema ha dado un fallo histórico, dado que formará un precedente, porque si la comunidad de Puntra El Roble no hubiesen tenido la convicción, perseverancia y apoyo de profesionales, lo que no todas las comunidades cuentan con estos recursos, siempre ha dicho que son zonas de sacrificios son comunidades donde se encuentran emplazadas pueblos williche, pueblos originarios, o comunidades que supuestamente que al hacer evaluaciones no harán mucho ruido, dado que se está acostumbrado a que las comunidades no hablen, y en base a ello se siente feliz por la comunidad, agradece el fallo de la corte suprema y en base a eso, se debe trabajar, ya que se debe dar cumplimiento a la sentencia, que está en manos de Asesoría Jurídica del municipio, en base a su trabajo, le gustaría señalar que en varias ocasiones le tocó consultar al Abogado que se haría en caso del cierre definitivo de Puntra El Roble, no es abundar más en el problema sino recordar que estas cosas se vienen realizando del día uno de concejo, consulta, cuánto tiempo se debe de tener para poder cumplir con el fallo.

El **Sr. Oscar Díaz del Campo**, indica que en esta materia no es el experto técnico, pero a partir de una aproximación 90 días son insuficientes, como asesor jurídico no le gusta especular, no se puede basar en ello, para tomar decisiones se deben tomar sobre hechos concretos. Jamás se visualizó que un organismo como la Corte Suprema pidiera retirar todo el pasivo en 90 días, dado que no conoce ningún caso con una situación así.

La **concejala Ruth Caicheo**, en base a los 90 días que entrega la corte suprema, se necesita tener información y se ha querido que se transparente hacia la comunidad, en base a ello le gustaría saber de cuanto es el valor de lo que significaría retirar toda la basura en el sitio de Puntra El Roble.

El **Sr. Alcalde** indica que una vez conocido el fallo, hoy a primera hora junto con reunirse con el departamento jurídico, también se reunió con Dirección de medio ambiente y aseo ornato, una de dichas acciones solicitadas tiene relación con la cantidad de RSD depositados, un cálculo de la cantidad de material que se utilizó para la cobertura diaria, sumado RSD mas material para tener una cifra cercana a la realidad y de ello poder calcular la cantidad de móviles o vehículos que se necesitan para ese transporte, y también solicito que le pudiesen hacer todos los contratos, primero tener la claridad de cuantos son los recintos autorizados para poder recibir lo que es el pasivo ambiental, porque también se tiene una duda, se ha estado investigando que es lo que es pasivo ambiental y una vez teniendo esa claridad de cuantos lugares y donde existe que ese recinto autorizado, ver los costos y que acepten recibir estos residuos pasivos. Información que al tener en mano, hará llegar al concejo municipal.

La **concejala Ruth Caicheo**, en cuanto al tema de los pasivos y comenzar a instruirse de lo que significa, en base a eso, cree que se tendrá que partir con determinar lo grave de la situación y como estos pasivos tendrán que trasladar, monitorear y fiscalizar el traslado, solicitar una autorización a la autoridad sanitaria. También señala que se debe ser justos con el concejo anterior, según lo mencionado por el concejal Alex Muñoz en cuanto a una



sesión ordinaria, respecto a una serie de observaciones y destaca la labor del ex concejal Rodolfo Norambuena. Señala que se deben ver las responsabilidades administrativas y que han existido y reitera las malas decisiones.

El **Sr. Alcalde** indica que dentro de las múltiples funciones que tiene el H. Concejo Municipal están las fiscalizaciones, reitera una vez más que no le incomoda que sea fiscalizado en sus acciones y las del municipio.

El **concejal Andrés Ibáñez**, plantea que la comunidad necesita que se esté en altura de la recolección, pero también necesitan estar informada y participar de los procesos municipales, encuentra que ocuparse de lo que tiene relación del día a día es sumamente importante, porque se va directamente a solucionar un problema y mandato como es la recolección de RSD, lo cual no puede ser freno de abrir las puertas del municipio, entregar la verdad, información, entregar un espacio para conversar, debatir y proponer, de esa forma se podrá avanzar y no se cometerán los errores que se cometieron, comparte lo dicho por los concejales Muñoz y Caicheo en buscar las responsabilidades administrativas. Solicita un acuerdo de concejo para recomendar al Sr. Alcalde elevar a Contraloría que se pronuncie e investigue acerca del daño patrimonial que puede tener el municipio de acuerdo a las malas decisiones que se han tomado y errores cometidos.

La **Secretaria Municipal, doña Leyla Aguayo Valenzuela**, somete a votación la recomendación formulada por el concejal Andrés Ibáñez:

El H. Concejo Municipal, por la unanimidad de sus integrantes, acordó recomendar al señor Alcalde que se realice una presentación a Contraloría Regional de Los Lagos para que dicho ente revise las eventuales responsabilidades que puedan existir por el daño patrimonial que ha tenido y va a tener nuestro municipio por el fallo dictado por la Corte Suprema en causa ROL N° 6.811-2021.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra g) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Ibáñez.

El **concejal Pedro Naguil**, señala que se ha hablado de malas decisiones, y piensa en aquellas autoridades que dijeron que la basura de Chiloé se queda en Chiloé al igual que la de Ancud, siendo dirigente por muchos años, conoció relatos de vecinos de cómo estos sufrían con la basura en las casas, se trató de llevar la basura a varios lugares donde fueron rechazados, aquí hay responsabilidad compartida. Comparte con la voluntad de colaborar con el plan A para que la comunidad no sigan siendo afectados con estas situaciones.

El **Sr. Alcalde** señala que las actas siempre han sido públicas por lo que debiesen estar en conocimiento de la comunidad, ante cualquier decisión o duda que pueda tener la comunidad, pueden solicitar la información por vía de Transparencia.

El **concejal Samuel Mandiola**, se refiere a las intervenciones de los concejales González y Naguil, pero esto no es solo un costo patrimonial, sino también económico es brutal, producto de malas decisiones lo que significa dejar de entregar ayudas sociales, muchos representan comunidades y organizaciones, y resulta que llega una sentencia dicha histórica pero muy grave, hay responsabilidad compartidas, pero significa que el municipio, alcalde y funcionarios tienen responsabilidad y se debe ver hacia atrás para poder avanzar. Solicita un acuerdo de concejo para evaluar la continuidad del Sr. Alfredo Caro como Director de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato:

La **Secretaria Municipal, doña Leyla Aguayo Valenzuela**, somete a votación la recomendación formulada por el concejal Samuel Mandiola:



El H. Concejo Municipal, acordó recomendar al señor Alcalde que se evalúe la continuidad laboral del Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, don Alfredo Caró Alvarado.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra g) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Mandiola.

El concejal Pedro Naguil, se abstiene porque el cargo fue por concurso público y no por nombramiento.

Continúa el concejal Samuel Mandiola, se refiere a varios costos incurridos por ejemplo la declaración de impacto ambiental, consulta, se ha pensado que se hará con todos esos gastos que están en curso y conociendo la sentencia no tendrían sentido.

El Sr. Alcalde señala que es una decisión que tiene que tomarse una vez se hayan llevado adelante todos los recursos que jurídicamente tiene disponible el municipio, por ahora todo sigue igual.

El concejal Samuel Mandiola, señala que la sentencia de hoy fue categórica, sugiere que todos los gastos realizados tienen que enfocarse, se debe hacer un análisis muy rápido para no seguir desperdiciando los recursos.

El Sr. Alcalde manifiesta estar de acuerdo, indica que los recursos que hoy están aprobados, algunos procesos ya están en licitación y otros adjudicados pero no contratados y allí hay plazos que se están cumpliendo y que al momento de tomar la decisión se hará de acuerdo a la realidad actual.

El concejal Samuel Mandiola, reitera su anterior intervención. Se refiere a otro tema dado que también fue declarado ilegal, consulta y sugiere que debería de consultarse a contraloría que sucede con lo ocurrido, pero es evidente es transversal las malas decisiones tomadas, es importante que todo lo que se está haciendo es ejecutar las labores que fueron mandatadas por la Ley orgánica de municipalidades, que es fiscalizar, insiste que no es para perjudicar a nadie, pero si para poder avanzar.

El Sr. Alcalde, solicita un receso de cinco minutos.

Se retoma la sesión.

El concejal Rubén González, señala que el comparte en gran parte la intervención del concejal Samuel Mandiola, en cuanto a la fiscalización, y la lealtad hacia la comunidad, es por ello recuerda que cuando sucedió de Lecam y en esa primera vez de convocatoria, le reclamo porque no le consultaron el firmar el documento, porque si habían los demás colegas que firmaban y querían que se haga como corresponde, por lealtad el también firmaría. Quiere señalar que aquí no se trata de cuatro y dos, dejárselo a los medios que especulan, dado que no es así, son seis los concejales que fueron elegidos para ayudar a la comunidad y muchas veces se puede estar en acuerdo o desacuerdo con el alcalde, y también apoya parte de las intervenciones de sus colegas, está a disposición de la fiscalización pero también de la proposición.

El concejal Pedro Naguil, se refiere al concejal Samuel Mandiola que en el objetivo principal que es la proposición y trabajar en conjunto, en el objetivo principal se coincide plenamente, pero en lo que no coincidirán en la forma y concepción de ver las cosas, dado que no por ello no quiere decir que está equivocado el concejal Mandiola en la razón, llama



a respetar las opiniones y según lo mencionado de un concejo dividido es fomentar que se siga especulando en redes sociales, siendo que se dice que el trabajo es en unión.

El **concejal Alex Muñoz**, consulta en que situación han visto en que quedara el usufructo de 20 años del terreno que se tiene en Puntra, respecto a ello se está viendo o existe alguna causal de salida.

El **Sr. Oscar Díaz del Campo**, señala que dejó una alternativa para poner término al usufructo, pero se deben tener otras consideraciones.

La **concejala Ruth Caicheo**, reitera con respecto al retiro de RSD, será posible poder conocer un aproximado para el día lunes en la próxima sesión de concejo.

El **Sr. Alcalde** indica que si es posible, ya que se ha avanzado por parte del Director pero se debe consensuar con la Autoridad Sanitaria.

La **concejala Ruth Caicheo**, se refiere a la inyección de recursos para hacer estudios de estabilidad y balance hídrico por una cierta cantidad de suma, le gustaría clarificar si estos recursos se van a reinvertir en otros gastos que se pudieran significar en el tema de los RSD.

El **Sr. Alcalde** señala que efectivamente es así.

El **Sr. Oscar Díaz del Campo**, indica que una de las cosas que corresponde dilucidar en la presentación que se pretende elevar a la corte suprema, uno de los concejales solicitó información respecto a los lixiviados, las medidas previsionales decretadas por la SMA van enfocadas a solucionar esa inquietud, para poder retirar el pasivo requiere de ciertos estudios los cuales no se harán en corto tiempo, siendo una situación que quieren plantear a la corte suprema.

La **concejala Ruth Caicheo**, consulta si hay conocimiento de que alguna comuna haya pasado por la misma situación.

El **Sr. Alcalde**, señala que han estado investigando, pero no se tienen antecedentes.

La **concejala Ruth Caicheo**, señala que tiene un caso de Valparaíso, por lo cual pudiera compartir la información.

El **Sr. Oscar Díaz del Campo**, sobre el punto, señala que se está investigando por que el fallo es reciente, pero lo que se ha recopilado como información tiene relación con pasivos mineros, hay se ve ese tipo de materias, en relación con sitios de disposición básicamente lo que tenía lugar lo comentado anteriormente. Señala que el usufructo está extendido en un plazo de 20 años y ese plazo, el municipio lo estableció a requerimiento del Gobierno Regional porque en su momento ellos habían comprometido la posibilidad de financiar el instrumento ambiental, y para poder invertir de acuerdo a la normativa interna de ellos, comentaron que requerían tener garantía de a lo menos de un plazo de 20 años, no era porque el proyecto se visualizara en esa cantidad de años.

El **concejal Andrés Ibáñez**, señala que se ha hecho un análisis bastante profundo, pero nace con un divorcio con la comunidad, dado que defienden su territorio y comparte su contenido con la decisión. Sugiere invitar a la comunidad de Puntra que sea parte del plan A, para ver ciertas problemáticas que quedaron con la situación, como las malas



mantenciones de los caminos, promover la reinversión, ya que cree que hay desgaste de la comunidad, dado que se necesita recuperar la confianza por parte de la comunidad.

El **concejal Samuel Mandiola**, señala que es importante y que quede claro, cuáles serán los pasos a seguir, sabe que es algo nuevo pero es necesario colocarse plazos, se debe ver el tema jurídico, hacer una evaluación técnica/económica, hacer análisis de responsabilidades administrativas, respecto a eso, consulta, en lo jurídico se debe ver el tema de los 90 días.

El **Sr. Oscar Díaz del Campo**, señala que eso sería lo primero.

El **concejal Samuel Mandiola**, en cuanto a la evaluación técnica, consulta cuáles son los pasos a seguir, se contratara o licitara a una empresa experta ambiental o aún no se tiene claridad.

El **Sr. Alcalde** señala que se utilizarán todos los medios que aseguren cumplir con la sentencia y cumplir sin provocar ningún impacto ambiental, y eso significa contratar profesionales, tengan la plena seguridad que la propuesta estará en la mesa de concejo.

El **concejal Samuel Mandiola**, indica que más que impacto ambiental es la extracción del punto de vista técnico.

El **Sr. Alcalde** en cuanto a la intervención de la concejala Caicheo en cuanto que existiría una experiencia lo que ayudaría de gran manera.

El **concejal Samuel Mandiola**, consulta sobre los plazos.

El **Sr. Alcalde** señala que deben ser lo más rápido posible.

El **concejal Alex Muñoz**, es por ello que hizo la recomendación solicitada anteriormente.

El **concejales Samuel Mandiola**, se refiere al tema de responsabilidad administrativa, consulta, los pasos a seguir.

El **Sr. Alcalde** señala que los plazos están dados y están ya desarrollándose, la propuesta fue tomada al día siguiente, por lo tanto hay proceso.

El **concejal Samuel Mandiola**, indica que dado la sentencia cambia la solicitud del concejal Alex Muñoz, dado que se hace un poco más amplia, ahora se tendría una sentencia más costosa, es por ello que el sumario administrativo debe considerar la última situación acontecida.

El **Sr. Alcalde** señala que es un proceso de una investigación sumaria, la situación de hoy no estaba al momento de instruir por lo tanto el fiscal que se ha designado tiene los antecedentes recientes y será el quien tiene que evaluar como procederá en el proceso.

El **concejal Samuel Mandiola**, insiste que todo se realiza con el objetivo de hacer las cosas bien.

El **Sr. Alcalde** señala espera haber entendido mal en cuanto a que concejales están al lado del alcalde o de acuerdo y quienes no, dado que esto no contribuye al trabajo encomendado por la comunidad, no contribuye al construir el municipio que la comunidad quiere, aquí no tiene concejales que son favoritos en contra de otros, para el cada concejal es elegido



democráticamente al igual que el alcalde y se tiene el deber y obligación de responder a ese mandato democrático, una democracia que en su momento se perdió y se recuperó por muchos habitantes del país, donde se pueden decir las diferencias de opiniones sin temor a nada, eso es la democracia la cual cuesta mucho conservar, pero costara menor si todos entienden como es, si todos tiene respeto y vuelve a decir una vez más que en ese sentido como alcalde hará todo para que esa democracia se siga dando en el municipio. Más allá de todas las diferencias y errores, pide que se trate en lo posible salir de esta situación compleja y como alcalde será el primero en realizar todas las gestiones para que esta sentencia se cumpla, lo que signifique llevar RSD a Los Ángeles no será excusa para que Ancud no siga creciendo y desarrollándose, también puede asegurar de que en lo social no habido ni habrá una disminución de recursos, se seguirá entregando todas las ayudas que los profesionales pertinentes determinen.

Manifiesta su tranquilidad, dado que ha cumplido con los mandatos, que es el retiro de los RSD y la disposición final, ha actuado bajo resoluciones que han emanado de la Autoridad Sanitaria, no se ha depositado ni se depositó nada en Puntra El Roble sin tener una resolución en sus manos. Tal como ha cumplido con lo que obliga la Ley, respecto a esa función privativa, lo seguirá haciendo en adelante y con la misma firmeza puede decir que cumplirá el fallo histórico.

Señala que cualquier información relevante que deba ser conocida por los señores concejales, la sabrán, ya sea por cualquier medio de comunicación. Agradece.

Interviene el **concejal Andrés Ibáñez**, se refiere a las acciones que no tengan debida autorización, en la última sesión se vio el sitio de transferencia de Lecam, consulta si hay respuesta por parte de la Autoridad Sanitaria.

El **Sr. Alcalde** señala que hasta el momento no, pero no se está realizando la acción hasta el momento.

El **Sr. Alcalde** reitera las disculpas por la convocatoria, pero el caso lo ameritaba y como se había acordado que toda información relevante se haría saber. Indica también la disposición de los directores para cualquier duda o consulta.

La **concejala Ruth Caicheo** sugiere colocar énfasis en las reuniones señaladas en el concejo pasado por el Administrador Municipal, siendo esta una vía de posibles soluciones.

Agotados los temas de la tabla, el **Sr. Alcalde** agradece la presencia de los concejales y pone término a la sesión a las 17:54 horas.

La presente acta, se ha confeccionado teniendo presente los contenidos mínimos previstos en el artículo 84 de la Ley N° 18.695 y lo dispuesto por la Contraloría General de la República en su jurisprudencia administrativa. La sesión de que da cuenta esta acta se transmitió en línea y se ubica su grabación en la siguiente URL: https://www.youtube.com/watch?v=wS_5sSTtLPU&t=1271s


LEYLA AGUAYO VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL

LAV/lav